



**LXXV**  
**LEGISLATURA**  
CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

# Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo I

• 012

M

• 08 de diciembre 2021.

## MESA DIRECTIVA

**Dip. Adriana Hernández Iñiguez**

*Presidencia*

**Dip. Julieta Hortencia Gallardo**

*Vicepresidencia*

**Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal**

*Primera Secretaría*

**Dip. Erendira Isauro Hernández**

*Segunda Secretaría*

**Dip. Baltazar Gaona García**

*Tercera Secretaría*

## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Fidel Calderón Torreblanca**

*Presidencia*

**Dip. J. Jesús Hernández Peña**

*Integrante*

**Dip. Oscar Escobar Ledesma**

*Integrante*

**Dip. Víctor Manuel Manríquez González**

*Integrante*

**Dip. J. Reyes Galindo Pedraza**

*Integrante*

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**

*Integrante*

**Dip. Luz María García García**

*Integrante*

**Dip. Adriana Hernández Iñiguez**

*Integrante*

**Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo**

*Integrante*

## SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Lic. Raymundo Arreola Ortega**

*Secretario de Servicios Parlamentarios*

*Director General de Servicios de*

*Apoyo Parlamentario*

**Lic. Salvador García Palafox**

*Coordinador de Biblioteca, Archivo*

*y Asuntos Editoriales*

**Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

### SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

### Primer Año de Ejercicio

### Primer Periodo Ordinario de Sesiones

**INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE  
ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL  
ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE TRÁNSITO  
Y VIALIDAD; Y LA FRACCIÓN IX AL  
ARTÍCULO 104 DE LA LEY DE HACIENDA;  
AMBAS, DEL ESTADO DE MICHOACÁN  
DE OCAMPO, PRESENTADA POR  
EL DIPUTADO BALTAZAR GAONA  
GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL  
TRABAJO.**

Dip. Adriana Hernández Íñiguez,  
Presidenta de la Mesa Directiva  
del Congreso del Estado de  
Michoacán de Ocampo.  
Presente.

Baltazar Gaona García, Diputado de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo e integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 36 fracción II, 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como en los artículos 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar a consideración del Pleno de esta Soberanía la presente *Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adicionan un segundo párrafo al artículo 42 de la Ley de Tránsito y Vialidad, así como la fracción IX al artículo 104 de la Ley de Hacienda, ambas para el Estado de Michoacán de Ocampo*, bajo la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La inmigración de mexicanos hacia Estados Unidos de Norteamérica con motivos laborales data desde fines del siglo XIX, cuando los enganchadores estadounidenses viajaban al centro y occidente de México, con fines de reclutar trabajadores para las labores de construcción de los ferrocarriles, así como para las necesidades de la industria que recién se iniciaba en la región de Chicago. Para 1909 los mexicanos constituían el 17% de la fuerza laboral dedicada al mantenimiento de las líneas ferroviarias más importantes y el 10% de las cuadrillas de trabajadores en los estados del suroeste.

Entre 1911 y 1921 con el movimiento armado de la revolución mexicana se tuvo diversas complicaciones económicas y demográficas por las pérdidas humanas que hubo en el movimiento revolucionario.

Para los años sesenta la experiencia de migración laboral era un fenómeno muy familiar en México, particularmente en las zonas rurales de los estados del occidente y del norte del país, pasando a formar el 12% del total de inmigrantes en el territorio norteamericano.

Es lamentable que desde siglos pasados en México no se hayan dado oportunidades a miles de mexicanos que tuvieron que dejar a sus familias, su Estado y desde luego su país en la búsqueda de mejorar su calidad de vida.

Actualmente según datos del INEGI, solo en Michoacán entre el año del 2009 al 2020 emigraron a Estados Unidos 76,626 michoacanos; es decir, Michoacán tiene aproximadamente 893,671 hogares y de estos en el 10% existe cuando menos un migrante. Es de conocimiento de todos que nuestro Estado es uno de los que más migrantes tiene en Estados Unidos a nivel nacional y que año con año aportan cantidades importantes en remesas que ayudan a nuestro Estado a tener condiciones económicas más favorables. Simplemente para este año del 2021 los paisanos aportarán cerca de 100 mil millones de pesos en remesas para Michoacán.

En un acto de justicia social para todos los michoacanos migrantes que no habiendo encontrado oportunidades de desarrollo en nuestro el Estado y que tuvieron que dejar a sus familias y país, es por lo que propongo la presente iniciativa con la intención de que a nuestros paisanos que tanto contribuyen económicamente al Estado con las remesas que envían, tenga certidumbre jurídica sobre sus vehículos que ingresan al Estado, los cuales utilizan como un instrumento de trabajo, principalmente en la actividad del campo y en el traslado de sus familias.

Derivada de la propuesta que hizo el Gobernador del Estado Alfredo Ramírez Bedolla al Presidente de la República Andrés Manuel López Obrador, para que incluyera a Michoacán en el programa de regularización de los denominados “carros chocolate” que se había contemplado únicamente para los Estados de la franja fronteriza, es que el Presidente Andrés Manuel López Obrador en su última visita a Michoacán, se compromete en apoyar la propuesta del Gobernador y manifiesta su compromiso de incluir a Michoacán en este programa, para que los vehículos extranjeros que circulan en el Estado y que hayan ingresado antes del treinta y uno de diciembre del 2021 se puedan regularizar.

Derivado del compromiso que realizó el Presidente con los Michoacanos, es que nosotros como representantes del pueblo debemos legislar para modificar y adecuar las leyes y se le dé certeza al cumplimiento de este compromiso, es por ello que invito a esta Soberanía a actuar en consecuencia y no dejar pasar esta gran oportunidad en apoyo a nuestros hermanos michoacanos que desde Estados Unidos han apoyado tanto a nuestro Estado y los invito para que lo antes posible podamos aprobar la iniciativa que propongo que estoy convencido será de gran beneficio para el pueblo michoacano.

Es por ello que propongo la adición al artículo 42 de la Ley de Tránsito y Vialidad de nuestro Estado para que todos los vehículos que tengan registro en el extranjero, pero que se encuentren en circulación en todo el territorio estatal se registren de manera voluntaria en el “Registro Único de Vehículos Extranjeros” a efecto de que el Gobierno del Estado cuente con una base de datos de todos aquellos vehículos extranjeros que sus propietarios o poseedores elijan regularizar llegado el momento de la firma del convenio que realicé la Federación.

En ese orden de ideas y derivado de la reforma que expongo para tener un Registro Único de Vehículos Extranjeros que permita dar certeza jurídica a los propietarios y poseedores de los mismo, es que propongo adicional la fracción IX del artículo 104 de la Ley de Hacienda, para que se contemple por parte de la Secretaría de Finanzas del Estado la creación de este registro único, ya que el Presidente de México fue enfático cuando asumió el compromiso para la regularización de los “carros chocolate” en Michoacán que únicamente serían todos aquellos vehículos que hayan entrado en años anteriores y hasta el treinta y uno de diciembre del año que transcorre.

Es por ello que se hace necesario de manera urgente que en el Estado se cuente con un padrón de todos estos vehículos para que al momento de comenzar con el proceso de legalización cumplan con el supuesto planteado por nuestro Presidente; por otro lado, en la modificación que propongo a la Ley de Hacienda se incorpora una cuota por la cantidad de setecientos cincuenta pesos, para que los particulares puedan acceder a inscribir sus vehículos con registro extranjero.

Por lo anterior expuesto y con fundamento en los artículos 36 fracción II y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como en los artículos 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar a consideración del Pleno de esta Soberanía el siguiente Proyecto de

#### DECRETO

**Primero. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 42 de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán de Ocampo**, para quedar como sigue:

*Artículo 42...*

Los propietarios o poseedores de vehículos registrados en el extranjero que cuenten con la

documentación a la que hace referencia el primer párrafo de este artículo y que se encuentren circulando en el Estado, se podrán inscribir de manera voluntaria en el Registro Único de Vehículos Extranjeros, con forme a las reglas de operación que emita la Secretaría de Finanzas.

**Segundo. Se adiciona la fracción IX al artículo 104 de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo**, para quedar como sigue:

*Artículo 104...*

...  
IX. Por inscripción en el Registro Único de Vehículos Extranjeros de vehículos que circulen en el Estado.

CONCEPTO	CUOTA
----------	-------

A) Por inscripción voluntaria en el Registro Único de Vehículos Extranjeros, cuando éstos tengan su registro en el extranjero	750.00
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------

#### TRANSITORIOS

*Artículo Primero.* El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

*Artículo Segundo.* En el Registro Único de Vehículos Extranjeros se podrán inscribir los vehículos que hayan ingresado a más tardar el 31 de diciembre de 2021.

*Artículo Tercero.* Notifíquese a la Secretaría de Finanzas del Estado de Michoacán, a efecto de que cree el Registro Único de Vehículos Extranjeros y que habilite lo necesario para que los propietarios o poseedores de vehículos extranjeros que circulen en el Estado puedan registrarse de manera voluntaria.

La Secretaría de Finanzas del Estado tendrá la obligación de publicitar en el Estado la creación de este registro de vehículos extranjeros para el conocimiento de los ciudadanos.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a 06 de diciembre de 2021.

Atentamente

Dip. Baltazar Gaona García

